

concurran a las Causas de D^{ho} Plan a pagar sus respectivos
Cuotas en el termino de ocho dias previa y
perentoria, para lo qual se proceda dentro
unos dias por los Mandatos procediendo en tal caso a un
señalamiento de Rentas.

En este estado entro el Regidor D^{ho} Fran. Fern. Capel
Ali mismo Desio cuenta de un oficio de la Intend.^a promovido
por los S^{os} de Ayunt.^o cesante en veinte y uno de setiembre anterior
en solicitud de que el apremio dispuesto contra esta villa por
a través de Contribuciones del mismo año, no se entienda
contra ellos respecto a tenerlas cubiertas hasta el dia en
que cesaron; sobre la cual las oficinas de Rentas de la
Pro^a han expuesto que habiendo cesado en dicho dia, y te-
niendo cubiertas las tres primeras Trimestres a que eran
responsables, los procedim.^{tos} del Comisionado de apremio
no se dirijan contra ellos, siempre que hayan presenta-
do sus cuentas y las Listas de Rentas a sus Subcomisarios
para q^e pudiesen continuar la cobranza; en cuyo caso
excepto el apremio y sus consecuencias deben ser contra
Contribuyentes que por su morosidad dieron lugar a ello
y con vista tambien de un oficio del Comisionado de apremio
Don Juan San-Ocana, su fecha quince del corriente, en
que designa, como pagador de Dietas, al Regidor Decano del
actual Ayuntamiento, D. Manuel Carrero y Marin, Decan-
ta: que no habiendo satisfecho o puesto en Ferrienda de
Ayuntam.^{to} cesante, el importe de las tres Trimestres venidos

Q